



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Telefonía Fija Local y Portador Local

CIRCULAR N° 004

Adjuntamos las respuestas a las consultas a las Bases.

07 de marzo de 2006



Sergio Bravo Orellana
Presidente

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de
Infraestructura y de Servicios Públicos





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Consulta N°1

Sobre la determinación de la Mejor Oferta Económica

La Oferta Económica es definida en el numeral 1.3.55 como "el monto que el Postor está dispuesto a pagar por obtener la asignación de frecuencias y la concesión mencionada".

El numeral 13.3.1 de las Bases señala que en la Fecha de Cierre tendrá lugar el "Pago por parte de la Sociedad Concesionaria de la suma ofrecida en su Oferta Económica".

De los 2 puntos anteriores se puede deducir que la Oferta Económica es un monto que el postor tiene que ofrecer y pagar al Estado al momento del Cierre. Quien ofrezca la Mejor Oferta Económica será el ganador de la buena pro.

Sin embargo, la definición de Mejor Oferta Económica (numeral 1.3.52) contiene una fórmula para calcular el Puntaje Final, que incluye una bonificación por el Compromiso de Componente Nacional en la oferta (Ley 28242). Acorde con esta definición, en la Ficha del Proyecto, que se publica en la página de ProInversión, se dice que el factor de competencia será el "Puntaje Final resultante de la evaluación de la Oferta Económica (pago por el derecho de concesión) y el puntaje adicional por el compromiso que se asuma para adquirir bienes y ejecución de obras producidas en el país (Ley No. 28242)".

Del artículo 1° de la Ley No. 28242, se desprende que la bonificación por el Componente Nacional se obtiene calculando el porcentaje de toda la Oferta que será invertido en el Perú. Sin embargo, en este caso, la Oferta es un pago que se hace íntegramente al Estado. Parecería, entonces, que no hay porcentajes de inversión nacional y extranjera en la Oferta, ya que toda ésta se entrega al Estado. Por lo tanto, no se entiende qué porcentaje será considerado como Componente Nacional, en la medida que el íntegro va a ser entregado en efectivo al Estado y el Estado será quien disponga su destino.

Por lo tanto, solicito se sirvan explicar cómo se calculará el Componente Nacional y cómo afectará el Puntaje Final.

Respuesta ¹:

El postor que obtenga la Buena Pro de la Licitación será aquel que obtenga el mayor Puntaje Final, el cual se calculará tomando en cuenta el valor de la Oferta Económica y la bonificación por el compromiso que se asuma para adquirir bienes incorporados en obras producidos en el Perú. A tal efecto, se entenderá como "bienes incorporados en obras" todos aquellos equipos y mobiliario que formen parte de una obra terminada y como "obra terminada" a aquella que sea aceptada por la entidad del Estado que corresponda, conforme a los términos y condiciones establecidos en las Bases y Contratos. Quedan excluidos de esta calificación todos aquellos materiales, maquinarias y equipos utilizados en la ejecución de la obra.

¹ La respuesta a esta consulta implica una modificación sustancial a las Bases que estará sujeta a la aprobación del Consejo Directivo de PROINVERSION.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Para la determinación de si un bien ha sido producido en el Perú, se deberán utilizar los parámetros y criterios establecidos en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2001-PCM o en las normas que lo sustituyan.

El Puntaje Final será calculado de la siguiente manera:

- a. Se ordenará las Ofertas Económicas de mayor a menor
- b. Se asignará un puntaje inicial (P_i) a las Ofertas Económicas de los Postores (O_xi) de manera proporcional a la Oferta Económica más alta, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 100 * O_{xi} / O_{Max}$$

Donde O_{Max} es la Oferta Económica más alta.

- c. El puntaje final será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Final} = P_i * (1 + 0.20 * CN_i)$$

Donde:

CN_i : Es el porcentaje en bienes incorporados en obras que el postor se compromete a incorporar en la inversión que realizará para cumplir con el Plan de Cobertura. Se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

CN_i : $\frac{\text{Inversión estimada en bienes incorporados en obras producidos en el Perú}}{\text{Inversión estimada para cumplir con el Plan de Cobertura}}$

El porcentaje al cual ascenderá el Compromiso de Componente Nacional deberá ser indicado en el Anexo N°6. La versión final de este anexo se adjunta a la presente Circular.

Consulta N°2

Numeral 1.3.25

Las Bases recogen una fórmula a través de la cual no se garantiza al Estado en forma adecuada el mayor monto de bienes y/o servicios que deberán ser obligatoriamente elaborados y prestados respectivamente en el mercado nacional, razón por la cual se recomienda considerar un monto fijo de Componente Nacional el mismo que _____ propone ascienda a US\$ 1,000.000 divididos en 05 años a criterio de la empresa concesionaria, de tal forma que la competencia en la presente licitación se sustente en la mayor oferta económica a ser planteada por los postores.

SUGERENCIA:

Numeral 1.3.25

Componente Nacional: Es el monto de los bienes y ejecución de obras producidos en el país al que se refiere el artículo N° 2 de la Ley N° 28242. El Componente Nacional incluye el pago de la Oferta Económica del Adjudicatario.

Numeral 1.3.26

Compromiso de Componente Nacional: Es el compromiso que adquiere el Adjudicatario en cumplimiento de la Ley N° 28242, para adquirir bienes y servicios producidos en el país, que para la Licitación





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

equivale a su Oferta Económica mas US\$ 1,000,000.00 (un millón de Dólares). El incumplimiento de este compromiso será penalizado de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 4 de la Ley N° 28242.

Numeral 1.3.52

Mejor Oferta Económica: Será aquella que obtenga el mayor puntaje final según el siguiente procedimiento:

a) Se ordenará las Ofertas Económicas de mayor a menor.

b) Se asignará un puntaje inicial (Pi) a la Ofertas Económicas de los Postores (Oxi) de manera proporcional a la Oferta Económica más alta, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Pi = 100 * Oxi / OMax$$

Donde Omax es la Oferta Económica más alta.

c) El puntaje final será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Final} = Pi * (1 + 0.20 * CNI)$$

Donde:

$$CNI = Oxi / 1'000,000 + Oxi$$

d) La Buena Pro será otorgada al Postor que obtenga el puntaje final más alto.

ANEXO N° 6

Sobre N°3: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONOMICA

Referencia Punto 7.2. de las Bases de la Licitación

Lima, de de 2006

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN

Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo indicado en las Bases de la Licitación, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para la presente Licitación, en los siguientes términos:

Monto en letras

:[

]

Dólares



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Respuesta :

El Precio Base será publicado junto con la Versión Final del Contrato de Concesión, previa aprobación del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Consulta N°5

Sobre las restricciones a empresas que cuentan con espectro en la banda 3400 –3600 MHz

En el numeral 5 de las Bases, cuarto párrafo, se señala que “No podrán participar en la Licitación, aquellos operadores que cuentan con asignación superior o igual a 50 MHz para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en la banda 3400 –3600 MHz, en una misma área geográfica. Dicha restricción comprende también a las empresas vinculadas directa o indirectamente a alguna de las empresas concesionarias. Esta restricción se encuentra acorde con lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 002-2006-MTC”.

Por su parte, el artículo 1° del Decreto Supremo No. 2-2006-MTC establece que “En ningún caso un concesionario podrá ser titular de más de 50 MHz en la banda 3400 –3600 MHz en una misma área geográfica”. Asimismo, el artículo 2° dispone que la señalada restricción comprende también a las empresas vinculadas directa o indirectamente a alguna de las empresas concesionarias.

A efectos de respetar las restricciones detalladas en los párrafos precedentes, en el numeral 12.2.3 de las Bases se establece que el Operador no podrá transferir ni ceder su participación mínima de 25%, de modo que resulte con una participación menor, hasta el tercer año de Vigencia, fecha a partir de la cual podrá transferir totalmente su participación, previa calificación de OSIPTEL y autorización del MTC.

Asimismo, en el numeral 12.2.5 de las Bases se dispone que ningún operador que haya presentado una Oferta Económica, ya sea como Postor o integrante de un Postor, podrá participar directa ni indirectamente en la Sociedad Concesionaria; restricción que incluye a las empresas vinculadas a dicho operador y que se extiende por 3 años.

La norma y los numerales citados precedentemente parecen tener por objeto descartar toda posibilidad para que dos empresas vinculadas tengan el control sobre más de 50 MHz. Sin embargo, en las Bases no se establecen restricciones para la transferencia del control o la propiedad de las acciones del Operador. En otras palabras, el Operador debe mantener su participación del 25% del capital de la Sociedad Concesionaria, pero dicho Operador puede ser adquirido por una empresa que ya tiene asignados 50 MHz.

Sírvanse confirmar si existen limitaciones para la adquisición del Operador o de las acciones de éste, en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 2-2006-MTC, ya que tales restricciones no se desprenden de las Bases.

Respuesta :

El numeral 12.2.3 se refiere a mantener al Operador que ganó la concesión como parte de la Sociedad Concesionario, durante un período mínimo de tiempo, por cuanto él es el que fue precalificado por su experiencia técnica, siguiendo las condiciones de las Bases.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Por otro lado, el objetivo del numeral 1.4.14 está referido a evitar el acaparamiento de espectro y evitar una situación de monopolio durante todo el período de la concesión y a futuro. Las limitaciones para la adquisición del Operador o de las acciones de éste, durante el período de la concesión, estarán regidas por la normativa que se aplique en dicho momento, entre ellas, las restricciones impuestas por el Decreto Supremo No. 2-2006-MTC y posibles futuras modificatorias.

Consulta N°6

En el Objeto del concurso debe precisarse que el presente proceso de licitación tiene por objeto seleccionar a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se encargara de prestar el servicio público de telefonía fija local y portador local en las provincias de Lima y Callao, el mismo que no incluye la prestación de servicios de telefonía pública, sin perjuicio de lo considerado en el acápite correspondiente al Plan de Cobertura.

SUGERENCIA

Numeral 1.2.1. Objeto de la Licitación

La Licitación tendrá por objeto seleccionar a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o consorcio que, constituida en el Concesionario, tendrá el derecho de prestar el Servicio Público de Telefonía Fija Local (en la modalidad de abonados) y Portador Local en las Provincias de Lima y Callao asignándole para tal efecto 25 + 25 Mhz correspondientes a las bandas D1, D2, D3, D4, D5, H1, H2, H3, H4 y H5 comprendidos en la banda 3400 – 3600 Mhz.

Respuesta :

La Sociedad Concesionaria tendrá la opción de elegir la o las modalidades a prestar ya sea abonados y/o teléfonos públicos. En este sentido, se modifica el numeral 1.2.1 de las Bases de la siguiente manera:

“La Licitación tendrá por objeto seleccionar a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o consorcio que, constituida en el Concesionario, se encargará de prestar el Servicio Público de Telefonía Fija Local (en la modalidad de abonados y/ o teléfonos públicos) y Portador Local en las Provincias de Lima y Callao asignándole para tal efecto 25 + 25 Mhz correspondientes a las bandas D1, D2, D3, D4, D5, H1, H2, H3, H4 y H5 comprendidos en la banda 3400 – 3600 Mhz.”

Consulta N°7

Numeral 1.3.72

De acuerdo a la Circular N° 2, se ha modificado las definiciones de Servicio Público de Telefonía Fija Local y Portador Local. Consideramos que, la definición del servicio de telefonía fija local es errada, por cuanto se incluye que la misma no puede estar sujeta a movimiento o alteración alguna, lo que no es factible en la medida que este es un servicio que se va a dar por medio inalámbrico, y los usuarios podrán –sin duda alguna– trasladar sus aparatos terminales, en sus propias casas o cerca de ellas, sin que el concesionario pueda efectuar restricción técnica alguna. Por otro lado, respecto a los servicios portadores, estamos de acuerdo con la definición contenida en la





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Circular N° 2, pero manteniendo la precisión establecida en el primer proyecto de las Bases (previa a la modificación considerada en dicha Circular).

SUGERENCIA

Numeral 1.3. 72

Servicio Público de Telefonía Fija Local: También llamado servicio telefónico básico, es aquel que se presta a través de una red fija, ~~no expuesta a movimiento o alteración~~, utilizando medios alámbricos, ópticos o radioeléctricos, o cualquier otro que la tecnología permita. Según su ámbito de prestación, el servicio de telefonía fija es local, cuando permite la comunicación de los usuarios dentro del área local.

Servicio Público Portador Local: Son aquellos que tienen la facultad de proporcionar la capacidad necesaria para el transporte de señales de telecomunicaciones, e interconectar redes y servicios públicos de telecomunicaciones de distintos operadores en una misma área local. Permite entre otros, la emisión, transmisión, o recepción de todo tipo de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos, data, video o información de cualquier naturaleza de conformidad con la normativa aplicable. Los servicios portadores locales también tienen la facultad de proporcionar la capacidad necesaria para el transporte de señales de telecomunicaciones e interconectar redes y servicios de telecomunicaciones a nivel nacional.

Respuesta :

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases. Sin embargo, se precisa que en la prestación del Servicio Público de Telefonía Fija Local, el punto de conexión a la red (lugar en que el equipo del abonado se conecta a la red del servicio de telefonía fija - de acuerdo al glosario de términos del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones) se encuentra fijo pudiendo el aparato terminal contar con cierta movilidad.

Consulta N°8

Numeral 1.5.3

Con relación al presente numeral, solicitamos se sirvan precisar que lo indicado en el mismo denota únicamente que la presentación de la documentación solicitada, y su correspondiente recepción, no determina que la misma haya sido revisada, de modo que el postor pueda asumir que se encuentra precalificado. Solicitamos esta precisión, en tanto que dicho párrafo podría llevar a la confusión, respecto a que el Comité, aún cuando el postor haya cumplido con todos los requisitos para precalificar, estaría facultado para no precalificarlo.

SUGERENCIA

Numeral 1.5.3

La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Precalificación por parte de un Postor no obliga al Comité a declararlo Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una propuesta obliga al Comité a aceptarla. No obstante, de constatar el Comité que la información presentada por el Postor cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases, otorgará el derecho a que el Postor sea declarado Postor Precalificado.

Respuesta :

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°9

Numeral 5.2:

Teniendo en cuenta la importancia de asegurar mayores inversiones en el sector y contar con el respaldo de una empresa sólida y solvente, evitando el incumplimiento de los Planes Mínimos de Expansión (hoy Plan de Cobertura) como ha sido el caso de concesionarias a las cuales se les ha revocado contratos de concesión por indubitables incumplimientos, se sugiere incrementar el monto mínimo de ventas anuales establecido como requisito financiero de la Sociedad Concesionaria, a la suma de DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10'000,000.00) anuales.

Asimismo, resulta indispensable precisar por cuantos periodos como mínimo deberá acreditar dicho nivel de ventas, y qué tipo de cambio debe ser utilizado para la conversión de nuevos soles a dólares americanos, considerando que el apropiado debería ser el vigente a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.

Finalmente, debe precisarse si las ventas anuales a ser acreditadas involucran el arrendamiento y/o venta de equipos de telecomunicaciones como parte de la prestación del servicio.

SUGERENCIA

Numeral 5.2

Requisitos Financieros

El Postor, o el Operador en caso de Consorcio, deberá acreditar ventas anuales de por lo menos US\$ 10'000,000,00 (Diez millones de Dólares) en el sector telecomunicaciones en el Perú o a nivel internacional, durante los ejercicios 2005, 2004 y 2003.

Para efectos de la conversión en dólares de las ventas anuales deberá utilizarse el tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de cada ejercicio.

Las ventas anuales comprenderán la prestación de servicios así como el arrendamiento y/o venta de equipos de telecomunicaciones asociados a la prestación de dichos servicios.





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Respuesta :

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases del Concurso.

Consulta N°10

Numeral 5.3.1

Sírvanse precisar si tratándose de personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Perú, como es el caso de _____, es necesaria la presentación de la Declaración Jurada firmada por el Representante Legal confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen. Entendemos que esta declaración solo resultaría aplicable a empresas constituidas en el exterior. En consecuencia deberá confirmarse que _____, al ser una empresa constituida y domiciliada en el Perú, no se encuentra obligada a la presentación de esta Declaración Jurada.

SUGERENCIA

Numeral 5.3.1.

Que el postor sea una persona jurídica, persona natural o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

(...)

- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica constituida en el exterior, confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según la legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario N° 1 del Anexo N° 4. Las personas jurídicas constituidas en el Perú no quedarán obligadas a la presentación de esta Declaración Jurada.

(...)

Respuesta :

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases del Concurso.

Consulta N°11

Numeral 6.6. Tercer Párrafo

Debe precisarse hasta que nivel de funcionarios se extiende la exigencia de alcanzar los datos personales de los demás funcionarios que ejerzan la administración o representación legal de la sociedad. Se incluye a todo funcionario que cuente cualquier tipo poder otorgado por la sociedad? Hasta que rango de funcionarios debe considerarse el ejercicio de la administración de la sociedad?





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

SUGERENCIA

Numeral 6.6. (...)

Se deberán consignar además todos los datos personales de los Directores, miembros del Consejo de Vigilancia, y demás funcionarios que ejerzan la administración o representación legal de la sociedad. Esta información podrá presentarse en Formato Libre, debiendo contener como mínimo el nombre, documento de identidad, domicilio y cargo del funcionario. Tratándose de los funcionarios que ejerzan la administración o representación legal de la sociedad estos deberán comprender sólo a aquellos funcionarios de primer rango dentro del organigrama de la empresa.

(...)

Respuesta :

Se acepta la sugerencia.

Consulta N°12

Numeral 12.2.2.

Debe precisarse si los acuerdos referidos en el numeral 12.2.2. requieren ser inscritos en el Registro de Personas Jurídicas o solo basta la suscripción del Acta por parte de los representantes del órgano social correspondiente, eliminándose el factor subjetivo que los mismos deben ser a satisfacción del Comité.

SUGERENCIA

Numeral 12.2.2.

En el documento constitutivo o en un acuerdo del órgano social competente de la Sociedad Concesionaria deberá estipularse ~~a satisfacción del Comité~~ la ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario y de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión o las Leyes Aplicables. Bastará para validar el acuerdo del órgano social competente de la Sociedad Concesionaria que dicho acuerdo conste por Escritura Pública.

Respuesta:

Se acepta en parte la sugerencia, quedando redactado el numeral 12.2.2 de la siguiente forma:

12.2.2. En el documento constitutivo o en un acuerdo del órgano social competente de la Sociedad Concesionaria deberá estipularse ~~a satisfacción del Comité~~ la ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario y de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión o las Leyes Aplicables. Bastará para validar el acuerdo del órgano social competente de la Sociedad Concesionaria que dicho acuerdo conste por Escritura Pública.

Consulta N°13

Numeral 12.2.4:

Teniendo en cuenta la importancia de asegurar mayores inversiones en el sector y contar con el respaldo de una empresa sólida y solvente, que cautele el debido cumplimiento de los Planes Mínimos de Expansión (hoy Plan de Cobertura) se sugiere incrementar el monto del Capital Social mínimo establecido como requisito de la Sociedad Concesionaria, a la suma de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5'000,000.00).

SUGERENCIA

Numeral 12.2.4

El Concesionario deberá tener un Capital Social suscrito mínimo de cinco millones de Dólares (US\$ 5'000,000,00) de los cuales por lo menos un millón doscientos cincuenta mil Dólares (US\$ 1'250,000,00) deberán acreditarse como pagados antes de la Fecha de Cierre y completar los tres millones setecientos cincuenta mil Dólares (US\$ 3'750,000,00) al final del quinto año de vigencia de la concesión.

Respuesta :

Sujetarse a lo dispuesto en las Bases del Concurso.

Consulta N°14

Numeral 12.2.6

Sírvanse confirmar que _____ al ser una empresa constituida y domiciliada en el Perú, que acredita el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y legales, se encuentra validamente habilitada para participar en el presente proceso de licitación y resultar adjudicada con la Buena Pro, sin requerirse la constitución de una nueva sociedad.

Respuesta:

En el caso que resulte adjudicataria de la buena pro, una empresa constituida y domiciliada en el Perú, cuyo objeto social principal permita la prestación del Servicio Concedido, su domicilio esté fijado en la ciudad de Lima o en alguna de las ciudades del Área de Concesión y cumplan con lo estipulado en las Bases, principalmente con dispuesto en el numeral 12.2 de éstas, no será necesario que constituyan una nueva sociedad.





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

Consulta N°15

Anexo 10

Metas de Uso de Espectro Radioeléctrico: En el Anexo 10 correspondiente a Metas de Uso, se considera el indicador "Erlangs". Dicho indicador debe ser eliminado por cuanto es una medida de tráfico ya en muchos casos, obsoleto, teniendo en cuenta que la tecnología está progresando y direccionándose al protocolo TCP/IP. En puridad, lo que se estaría haciendo al considerar este indicador, es quebrantar el principio —contenido en el mismo contrato— que el operador puede usar cualquier tecnología, toda vez que el Estado estaría definiendo a priori la tecnología a ser empleada.

En tal sentido, no deben considerarse indicadores, que van a persistir por 20 años (periodo inicial de la concesión), cuando la tecnología está siguiendo otro camino. Los equipos para la Banda 3.5 están siendo diseñados por los proveedores para conmutación de paquetes. En efecto, la 3.5 es una banda para tecnología IP, la misma que es una Banda para acceso, y es la base de lo que será la tecnología Wimax, la cual por definición, es la tecnología que mejor aprovecha el espectro en 3.5 (no existe manera de medir Erlangs). WIMAX es IP 100%.

Por tanto, sugerimos que en el acápite correspondiente a Metas de Uso en telefonía fija local, se consignen los mismos indicadores que para portador local.

SUGERENCIA

ANEXO 10

METAS DE USO DE ESPECTRO RADIOELECTRICO

SERVICIO PORTADOR LOCAL Y SERVICIO DE TELEFONIA FIJA LOCAL (*)

Sistema de Transporte

| Banda (_Hz.) | N° de Enlaces | Capacidad (_bps) | Configuración | BW por canal |
|--------------|---------------|------------------|---------------|--------------|
| | | | | |
| | | | | |

Sistema de Acceso

a) Banda de Operación

| Rango Tx. (_Hz.) desde la E. Base | Rango Rx. (_Hz.) desde la E. Base |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| | |

b) Ancho de Banda del Canal Radioeléctrico RF: _____ Hz.

c) Ancho de Banda por año de acuerdo al Plan Mínimo de Expansión.

| Ancho de banda (_Hz.) | | | | | |
|-----------------------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Estación | 1° Año | 2° Año | 3° Año | 4° Año | N° Año |
| | | | | | |





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

| | | | | | |
|--------|--|--|--|--|--|
| (nodo) | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Nota:

Adjuntar el sustento técnico de las cantidades indicadas.

(*) LA CONCESIONARIA podrá presentar en el Proyecto Técnico, las Metas de Uso, en Mhz o en Erlangs.

Respuesta:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene evaluando las metas de uso establecidas para el Servicio Público de Telefonía Fija Local, por lo que de ser necesaria alguna modificación, ésta será efectuada y comunicada mediante Circular.





ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

ANEXO N° 6

Sobre N°3: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONOMICA

Referencia Punto 7.2. de las Bases de la Licitación

Lima, de de 2006

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Postor:

De acuerdo a lo indicado en las Bases de la Licitación, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica de acuerdo a las condiciones establecidas para la presente Licitación, en los siguientes términos:

| | |
|------------------|---------------------|
| Monto en letras | : [.....] Dólares |
| Monto en números | : US\$ [.....] |

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta noventa (90) días posteriores a la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.

El compromiso que asumimos de adquisición de bienes incorporados en obras producidos en el país para efectos de la Ley N° 28242 es de ___% del monto total de la inversión estimada para el cumplimiento del Plan de Cobertura. Dicho porcentaje se calcula de la siguiente manera:

| | |
|--|-------------------|
| Inversión estimada en bienes incorporados en obras producidos en el Perú | [.....] Dólares |
|--|-------------------|

| | |
|--|-------------------|
| Inversión estimada para cumplir con el Plan de Cobertura | [.....] Dólares |
|--|-------------------|

Postor

Nombre

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

